

Tercero. Notificada la resolución, don Alejandro Garrucho Baro, interpone recurso ordinario, basado en las siguientes alegaciones:

- No es propietario del Círculo Gallístico Chiclanero, sino tan solo de la nave que tenía cedida al mismo.
- Considera incorrecto el sistema de notificación empleado por no haberse acreditado la imposibilidad de la notificación, cuando en cambio otros actos previos le han sido notificados.
- Principio «non bis in idem» y aplicabilidad al mismo de la sentencia recaída en el Juicio de Faltas núm. 342/96.
- La competencia para sancionar corresponde al Ayuntamiento, siendo incompetente la Junta de Andalucía por no tratarse de un espectáculo o actividad singular.
- La aplicación al caso del principio «non bis in idem» traería como consecuencia la aplicabilidad del límite prevenido por el art. 4.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Las alegaciones realizadas han de ser rechazadas por lo siguiente:

- El interesado se identificó como propietario y responsable del reñidero ante la Guardia Civil, por otra parte aporta fotocopias de la licencia municipal de apertura del mismo a su nombre.
- La notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos ha sido correcta de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, ya que al ser devuelta por el servicio de correos se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de septiembre de 1996 y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiclana.
- La sentencia judicial se refiere a un juicio de faltas diferente al administrativo, en donde se regulan, tipifican y sancionan los hechos debatidos.
- No es de aplicación el principio «non bis in idem», al no existir identidad de hecho y fundamento tal y como exige el art. 133 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al establecer que «No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento» ya que el presente expediente sancionador se ha abierto como consecuencia de la celebración de un espectáculo público sin autorización administrativa, mientras que en el expediente 66/96 se plantea la celebración de apuestas sin autorización que utilizan como pretexto el citado espectáculo.
- Respecto a la competencia para sancionar nos remitimos al fundamento jurídico quinto de la resolución ahora recurrida.

II

Los hechos reputados como probados constituyen infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana y del art. 45.2 del Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas, aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, en virtud del cual «Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario».

III

La citada infracción se tipifica como falta grave en el art. 23.d) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Por otra parte, el art. 28.1 a) de la citada Ley dispone que las infracciones graves podrán ser corregidas con multas de hasta 50.001 ptas. a 5.000.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento general de policía de espectáculos y actividades recreativas aprobado por Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Alejandro Garrucho Baro, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-322/96-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-322/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Juan Díaz Arcos (27.176.976), C/ Capri, 5, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

Almería, 7 de mayo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Incoación dictado en el expediente sancionador que se cita. (AL-127/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-127/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Manuel Jiménez Arias (27.229.878). C/ San Ildefonso, 11, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 8 de mayo de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indican.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico-administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81, de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieran o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 56490	DOC. 12278/96	LEANGAL SL	IMPORTE:	82,075
LIQUIDACION: T5-	2305/96			
NAVE INDUSTRIAL PG JUNCARIL	ALBOLOTE			
V. DECLARADO:	13,741,460	V. COMPROBADO:	29,602,100	
COD. 56491	DOC. 12278/96	LEANGAL SL	IMPORTE:	17,641
LIQUIDACION: T5-	2306/96			
PARCELA PG.INDUST.JUNCARIL	ALBOLOTE			
V. DECLARADO:	9,191,000	V. COMPROBADO:	12,600,000	
COD. 57335	DOC. 18356/96	GONZALEZ TABAS GABRIEL	IMPORTE:	7,250
LIQUIDACION: T5-	2456/96			
VIV.UNIF. RESP. ALBOLOTE	ALBOLOTE			
V. DECLARADO:	3,000,000	V. COMPROBADO:	10,411,200	
COD. 59491	DOC. 32917/95	RODRIGUEZ RUZ ADORACION	IMPORTE:	141,392
LIQUIDACION: T0-	3101/96			
1/5 PARCELA PAGO ZARATE.	MARACENA.			
V. DECLARADO:	300,000	V. COMPROBADO:	2,454,000	
COD. 61200	DOC. 27224/95	PROYECTOS Y RENTA INMOBILIARIA SL	IMPORTE:	234,232
LIQUIDACION: T5-	252/97			
EDIFICIO CL DR. SIERRA N 7	MARACENA			
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	40,390,727	
COD. 61203	DOC. 27224/95	PROYECTOS Y RENTA INMOBILIARIA SL	IMPORTE:	161,742
LIQUIDACION: T5-	252/97			
EDIFICIO CL DR. SIERRA N 7	MARACENA			
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	27,890,727	
COD. 62457	DOC. 31103/96	LOMAS DEL ALBAYCIN S L	IMPORTE:	42,690
LIQUIDACION: T5-	690/97			
11 VIV.UNIF. CJ AYNADAMAR	GRANADA			
V. DECLARADO:	69,000,000	V. COMPROBADO:	77,430,000	

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 56246	DOC. 23377/95	JALDO BEDMAR MERCEDES	IMPORTE:	60,607
LIQUIDACION: T0-	2387/96			
COD. 56586	DOC. 20924/96	MARTIN GALVEZ JOSE ANTONIO	IMPORTE:	42,696
LIQUIDACION: T5-	2325/96			
COD. 56575	DOC. 21060/96	CASTELLON JIMENEZ JUAN ALFONSO	IMPORTE:	28,981
LIQUIDACION: T5-	2331/96			